

RESOLUCIÓN NUM. CCC-0015/2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OGTIC), QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO EMPRESARIAL CON LICENCIAMIENTO CORPORATIVO (ENTERPRISE AGREEMENT) POR SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DATACENTER DEL ESTADO DOMINICANO, REFERENCIA OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002.

En el salón de conferencias de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicada en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo cuatro (04:00 p.m.) horas de la tarde, del día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores **José Delio Ares**, Asesor del Director General y Presidente del Comité; señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señora **Marlene Decena Salas**, Directora Jurídica, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Continuando con el uso de la palabra, el Señor **José Delio Ares**, Asesor del Director General y Presidente del Comité, expuso lo siguiente:

ÚNICO: Conocer del informe de recomendación de cancelación del procedimiento de Excepción por Exclusividad, referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002**, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano.

PREAMBULO:

ATENDIDO: Que mediante Oficio Núm. 0011/21, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Director del Datacenter, hace solicitud para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano.

ATENDIDO: Que mediante oficio Núm. 0011/21, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Director del Datacenter, emitió un informe pericial requerido por la Ley de Compras para los Procesos de excepción.

ATENDIDO: Que en fecha día quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la empresa Microsoft emite una certificación del listado de autorizados para realizar transacciones de contratos Enterprise y Server & Cloud Enrollments en la República Dominicana, donde listan las empresas: Cecomsa; GMB Dominicana S.A.; SoftwareOne República Dominicana.

ATENDIDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), hace solicitud de compra Núm. 0006/2021, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002.

ATENDIDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa y Financiera emite el Certificado de Existencia de Fondos Núm. 01232021, para la Adquisición de

Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002.

ATENDIDO: Que en fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el comité de compras y contrataciones de la **OGTIC**, emite resolución de inicio No.CCC-009/2021, que aprueba el inicio del proceso de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002, donde se conoce el proceso de selección; se aprueban los términos de referencia y los pliegos de condiciones; y se designan los peritos para las evaluaciones de las ofertas técnicas y económicas, los cuales son: Kaking Choi, del área técnica; Paola Martínez, perito de la Dirección Jurídica; y Norvia Casado, perito de la Dirección Administrativa y Financiera.

ATENDIDO: Que el día quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada la convocatoria del proceso de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002.

ATENDIDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Director del Datacenter del Estado dominicano, solicita a la Dirección Administrativa y Financiera, vía el Encargado de Compras, la modificación del procedimiento de Excepción por Exclusividad, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002, donde requiere extender el tiempo de uno (1) a tres (3) años por recomendación del fabricante.

ATENDIDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y en referencia a la comunicación que antecede, el Director Administrativo y Financiero, mediante comunicación informa: *"Que no se puede hacer modificación de tiempo sin afectar la certificación de existencia de fondos, solicitud de compra y el proceso de referencia núm. OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002, en el portal transaccional"*.

ATENDIDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Director del Datacenter del Estado Dominicano, en vista de la respuesta de la Dirección Administrativa y Financiera, recomendó lo siguiente: *"En este sentido, y en vista del impacto directo de las obligaciones asignadas a la OGTIC por lo antes expuesto, se recomienda al Comité de Compras, cancelar el proceso de compras OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002"*.

ATENDIDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, se reunió para levantar la presente acta, donde procede a conocer la solicitud de **CANCELACIÓN** del proceso de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002, de acuerdo a lo recomendado por el área requirente,

CONTEXTO JURÍDICO

CONSIDERANDO: A que constituye una potestad de la institución convocante del referido proceso de Excepción por Exclusividad para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-



0002, dejar sin efecto un determinado proceso cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables expresada, las cuales son sometidas a la deliberación ponderación del comité de compras, cuyo informe está orientado a los fines de cancelar el proceso de referencia.

CONSIDERANDO: A que en el ejercicio de la mencionada potestad de acuerdo al **Principio de Razonabilidad:** "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia, y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: A que, el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que, el numeral 5, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: A que el artículo 60 del reglamento 543-12 de aplicación de la Ley de Compras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: "De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimiento emitidos por la Dirección General de Contrataciones públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

CONSIDERANDO: A que, el artículo 15 numeral 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo. 15) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso."

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

Handwritten notes:
 P. IZUM
 P.
 MS de P.



VISTO: El Decreto 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El informe Pericial, emitido mediante oficio Núm.0011/21, por el señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado Dominicano, en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La solicitud de Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002, emitida por el Director del Datacenter del Estado Dominicano, en fecha 20 de julio de 2021.

VISTA: La certificación expedida por Microsoft Dominicana S.R.L., de fecha quince (15) de septiembre del 2021.

VISTA: La Solicitud de Compra o contratación Núm. 0006/21 de fecha 28 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Encargado del área de Compras.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

VISTA: La comunicación de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Director del DataCeter del Estado Dominicano.

VISTA: La comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Director Administrativo y Financiero.

VISTA: Informe Pericial de Solicitud de Cancelación de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Director del DataCeter del Estado Dominicano.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, para el proceso de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002, de fecha septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Los Términos de referencia para la contratación de Acuerdo Empresarial con Licenciamiento por suscripción plataforma tecnológica Microsoft.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Compras y Contrataciones Núm. 340-06, por unanimidad decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, el procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de Servicios Empresarial con Licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) por suscripción de plataforma tecnológica para Datacenter del Estado Dominicano, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2021-0002.

Mds P. IEM
BC

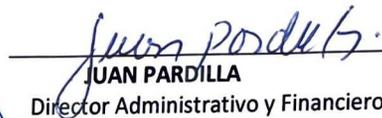
SEGUNDO: ORDENAR, al Departamento de Compras y Contrataciones publicar el presente acto administrativo en los portales web de la Entidad Contratante y el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



JOSÉ DELIO ARES
Asesor del Director General
en representación del señor
PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General



JUAN PARDILLA
Director Administrativo y Financiero



MARLENE DECENA SALAS
Directora Jurídica



ISAAC VÁSQUEZ
Director Planificación y Desarrollo



BIBIAN CUEVAS
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información